

Capitán Piloto, Cuerpo de Aviación Militar, Antonio Álvarez Albizu, como Embajador Extraordinario.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6782 que nombra la Delegación de la República ante el II Congreso de la Unión Postal de las Américas y España.— G. O. N° 7176, del 8 de Septiembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6782.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

PRIMERO.— Los señores licenciados Elías Brache hijo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en España, y doctor Nelson W. Mejía, Primer Secretario de esa Misión, quedan nombrados para integrar la Delegación de la República Dominicana ante el VI Congreso de la Unión Postal de las Américas y España que se celebrará en Madrid, España, a partir del 12 de octubre de 1950.

SEGUNDO.— El licenciado Elías Brache hijo presdirá dicha Delegación.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6783 que concede la naturalización dominicana al señor Josef Zayas.— G. O. N° 7184, del 27 de Septiembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6783.

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía ha elevado el señor Josef Zayas, mayor de edad, agricultor, casado, de nacionalidad haitiana, portador de la cédula personal de identidad N° 3300, serie 10, renovada para el año en curso con sello N° 86079, domiciliado

y residente en la Sección de Peralta, común y Provincia de Azua, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización N^o 1683, del 16 de abril de 1948 y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3^o de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana al señor Josef Zayas, de las generales indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil de la Provincia de Azua, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, años 107^o de la Independencia, 88^o de la Restauración y 21^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 6784 que jubila con pensión del Estado al señor Juan de la Cruz Troncoso.— G. O. N^o 7177, del 9 de Septiembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6784.

VISTO el expediente de jubilación elevado al Poder Ejecutivo por conducto del Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, en beneficio del señor Juan de la Cruz Troncoso, Piloto del Puerto de La Romana, quien ha servido en dicho cargo por más de 25 años y tiene más de 60 años de edad;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N^o 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3^o de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Juan de la Cruz Troncoso, y se le asigna una pensión del Estado de cuarenta y ocho pesos oro (RD\$48.00) mensuales.

Art. 2.— Dicho pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, años 107^o de la Independencia, 88^o de la Restauración y 21^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.